

# BOLETIN OFICIAL iiiili Córdoba iiilili Entre todos



SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCVIII - TOMO DXLIX - Nº 193 CORDOBA, (R.A.), JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2010

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO UNIÓN

# Provisión de agua potable a la localidad de Monte Leña

Resolución Nº 110

Córdoba, 24 de junio de 2010

Expediente Nº 0416-056080/09 (Cuerpos 1 al 4)

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de este Ministerio. propone por Resolución Nº 375/10, se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE MONTE LEÑA -DEPARTAMENTO: UNIÓN", a la Empresa VADIEG S.A., por la suma de \$ 957.128,81.

# Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 115 de autos, no habiéndose deducido observación alguna.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide a fs. 1140 de autos en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley 8614, aconsejando la adjudicación a la firma aludida por ser la de menor precio, la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha realizado la Nota de Pedido del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 8614 e incorporado Certificado de Habilitación para Adjudicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7 último párrafo del Decreto 8/98 y Resolución Nº 002/ 99 del ex Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 299/10,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el resultado de la Licitación Pública realizada el día 10 de diciembre de 2009 para la ejecución de los trabajos de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE MONTE LEÑA -DEPARTAMENTO: UNIÓN" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa VADIEG S.A., por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 957.128,81).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 957.128,81), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000294, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-005, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 244631 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos legales.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia. comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos

# SECRETARÍA de OBRAS PÚBLICAS

Resolución Nº 71

Córdoba, 23 de agosto de 2010

Expte. Nº 0416-052511/08/A15/10

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 0322/10, se apruebe la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE LA PLAYA -DEPARTAMENTO: MINAS" y se adjudiquen los mismos a la empresa EMELEC S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 150.414,00.

# Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante la citada Resolución aprobó el Proyecto de ampliación de obra de que se trata.

Que a fs. 2 de autos, Inspección de Obras de la citada Subsecretaría produce informe que da cuenta de la necesidad de ejecutar trabajos adicionales no previstos en el proyecto original, consistentes en readecuación de pozo existente, instalación de cañería de PVC entre planta existente y pozo nuevo; reparaciones varias en planta de tratamiento y cisterna, con un presupuesto que asciende a la suma de \$ 150.414,00, lo que implica un incremento del 29,60% del contrato origi-

Que del análisis de la documentación elaborada, se desprende que se trata de trabajos necesarios, de carácter imprevisible, que implican una modificación del proyecto original por aumentos que se encuentran como enmarcados en la hipótesis de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, no superando el monto

total del treinta por ciento (30%) del contrato, encontrándose dentro de los límites cuantitativos y cualitativos fijados por la citada ley.

Que consta en autos el Certificado de Habilitación para adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra (artículo 7 del Decreto 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 283/10.

# EL SECRETARIO DE **OBRAS PÚBLICAS** RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE LA PLAYA - DEPARTAMENTO: MINAS" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la empresa EMELEC S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 150.414,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATRO-CIENTOS CATORCE (\$ 150.414,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000164, con cargo a jurisdicción 1.50 - Programa 505-005 -Partida: 12.06.00.00 - Centro de Costo 244801 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Subsecretario de Recursos Hídricos a

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 66

Córdoba, 11 de agosto de 2010

Expediente Nº 0045-014569/08

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución № 00501/10 se deje sin efecto la Resolución № 018/10 de esta Secretaría y se adjudique en forma directa la contratación del "SUMINISTRO DE CONTADORES CLASIFICADORES DE TRÁNSITO" a la Empresa AMERICAN TRAFFIC S.A., por la suma de \$ 135.810,40.

## Y CONSIDERANDO:

Oue mediante la resolución de esta Secretaría  $N^{\circ}$  018 de fecha 23 de abril de 2010 se adjudicó a la Empresa AMERICAN TRAFFIC S.A., el suministro de que se trata.

Que el Departamento I Planificación, Evaluación y Control de Gestión de la Dirección Provincial de Vialidad en informe de fs. 205 destaca dos aspectos en relación a la licitación en cuestión. Por un lado, precisa que pese a haberse cursado invitación a otros proveedores, la empresa American Traffic S.A. resultó ser la única oferente en la presente licitación, ello en virtud de la especificidad de los equipos requeridos. Por otra parte, la Dirección Provincial de Vialidad manifiesta la necesidad imperiosa y urgencia en adquirir los Contadores

Clasificadores de Tránsito, toda vez que el instrumental con que se cuenta actualmente no se encuentra en condiciones operables, como tampoco ha sido posible su reparación a través del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.).

Que asimismo la citada Dirección expresa la imposibilidad de mantener actualizada la información del tránsito circulante sin estos elementos fundamentales para la correcta gestión y proyecto en la red vial provincial.

Que a fs. 206 la Empresa AMERICAN TRAFFIC S.A presenta ampliación del plazo de vigencia de su oferta, en los términos de su presentación.

Que la presente contratación directa se encuadra en las disposiciones del Artículo 110º Incisos 2 y 11 de la Ley Nº 7631.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las disposiciones de la Ley N $^{\circ}$  5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N $^{\circ}$  370/10,

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 018 de fecha 23 de abril de 2010

VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN № 71

suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CÁMARA SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

de esta Secretaría, por las razones expresadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- CONTRATAR en forma directa el "SUMINISTRO DE CONTADORES CLASIFICADORES DE TRÁNSITO" con la Empresa AMERICAN TRAFFIC S.A., por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 135.810,40).

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 135.810,40), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000985, con cargo a

Jurisdicción 1.50 – Programa 504-001 – Partida 12.03.00.00 – Centro de Costo 239401 del P.V.

**ARTÍCULO 4º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario deberá cumplimentar los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. MARCELO CÁMARA Secretario de Obras Públicas

# MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 274

Córdoba, 7 de setiembre de 2010

**VISTO:** El expediente Nº 0378-084172/2010, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de El Arañado, Departamento San Justo de esta Provincia, del vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo DIE. DA. (F8Q), tipo furgón, Motor marca Renault Nº F8QJ606C013238. Chasis marca Renault Nº 8A1TA1JZZYL095733, Dominio DMK 320, Año 2000, propiedad del Gobierno de la Provincia.

# Y CONSIDERANDO:

Que el automotor de que se trata fue entregado a la citada Municipalidad, conforme surge del Acta de Entrega de fs. 6.

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución  $N^\circ$  000186/10 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución Ministerial N° 175/07. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al  $\,$  N° 10-147/

taminado por el Departamento Jurídico 3/10,

# STRO DE FINANZAS ESUELVE:

FERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD amento San Justo de esta Provincia, el lodelo Trafic Largo DIE. DA. (F8Q), tipo ult Nº F8QJ606C013238, Chasis marca 095733, Dominio DMK 320, Año 2000, e la Provincia y declarado en condición N° 000186/10 de la Secretaría General

AR al Contador General de la Provincia de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º.-** La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4º.- La MUNICIPALIDAD DE EL ARAÑADO deberá

efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

# ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 2535

Córdoba, 8 de octubre de 2010

Y VISTO: El Expediente 0451-059022/2010 en el que obra nota remitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual se solicita se convoque a Audiencia Publica a fin de considerar propuesta de adecuación tarifaria de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC) bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A.

# Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto Antonio Andaluz:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- establece que quedan comprendidos en la jurisdicción del ERSeP. "... el control de las concesiones de obra pública, inclusive las viales".

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley 8835, según

modificación introducida por la Ley 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".

Que la solicitud formulada por el Sr. Ministro, efectuada en el marco de las atribuciones asignadas como Autoridad de Aplicación de la Concesión de la Red de Accesos a Córdoba (RAC), tiene por fundamento "la concreción del Plan de Obras aprobado por el Concedente...".

Que en virtud de ello, se solicitó el tratamiento en Audiencia Pública de la propuesta de adecuación tarifaria conforme el cuadro tarifario que a continuación se describe:

	Tarifa Actual (incluye IVA)	Septiembre 2010	2011
Ruta 20	\$ 2	\$ 3	\$ 4
Ruta 5	\$ 2	\$3	\$ 4
Ruta 36	\$ 2	\$3	\$3
Ruta 9 Sur	\$ 4	\$ 4	\$ 4
APC	\$ 4	\$ 5	\$ 5

Ruta 19	\$ 4	\$ 5	\$ 5
Ruta 9 Norte	\$ 4	\$ 4	\$ 5
Ruta E - 53	\$ 2	\$ 3	\$ 4
Ruta E - 55	\$ 2	\$ 3	\$ 3

Que en tal sentido, a fs. 354/371, lucen agregados documentos base que sirven de sustento a la solicitud, elaborados por la Dirección Provincial de Vialidad, en virtud de encomienda oportunamente efectuada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de fs. 52.

Que la Audiencia Pública se realizó en el lugar y fecha previstos, esto es, en el Predio Feriar Córdoba, Salón Chancaní, el día martes 28 de Septiembre de 2010, dando inicio a las 10:30 hs. y finalizando la misma a las 12:30 hs.

Que, así las cosas, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la Convocatoria a Audiencia Pública (Resolución ERSeP Nº 1667/10); Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial; Solicitudes de inscripción, listado de participantes; Acta de audiencia y trascripción literal de la misma; e Informe al Directorio.

Que en la citada Audiencia, La Dirección Provincial de Vialidad expuso el informe Técnico de fs. 354/371, elaborado a solicitud del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, efectuando el correspondiente análisis técnico - económico, concluyendo que : "A partir de esto es que se recomienda que el Poder Concedente, en caso de aprobar el cuadro tarifario sugerido, arbitre los medios necesarios a los fines de cubrir el desfasaje entre ingresos y egresos que se generará debido al desarrollo del Plan mencionado.

Que a los fines de fundamentar las exposiciones que fueron objeto de tratamiento en la citada Audiencia Pública, se efectúan en orden a cada expositor las siguientes consideraciones a saber:

1) En primer lugar, se tratará la presentación formulada por el Sr. Moreschi, incorporada como documental a fs. 442/443. La misma se concentra en el corredor de la Ruta Provincial N° 5 y el de la Ruta Nacional N° 36, "...por ser estas las principales rutas utilizadas por los habitantes de la ciudad de Alta Gracia para acceder a la ciudad de Córdoba...", y consta de cuatro puntos. El primero de ellos es introductorio, el segundo consiste en un análisis de datos contenidos en el Informe Técnico de la D.P.V., el tercero efectúa una crítica al modelo y el cuarto establece "Sugerencias para el mejoramiento".

Al respecto, y en cuanto al tercer punto denominado "Crítica al Modelo", se observan una serie de consideraciones que corresponden a una interpretación parcial e inacabada del ordenamiento jurídico que rige la concesión, el que por otro lado no es objeto de tratamiento de esta Audiencia Pública, por lo que no corresponde su abordaje en su totalidad, sin embargo, nos pronunciaremos sobre los siguientes puntos:

En referencia al punto 3.2, "...Respecto del modelo de caja común...", se desprende que el exponente manifiesta disconformidad sobre el concepto de red, el cual significa que las inversiones en obras no resultan directamente proporcionales a las recaudaciones de cada corredor. Sobre el particular, corresponde destacar que el sistema de red se encuentra contemplado en el Contrato de Concesión celebrado el 04/09/1997. Asimismo, lo que se persigue con este tipo de sistema, es que la tarifa única sea soportada por usuarios que gozan de igual nivel de servicio, siendo este un concepto cualitativo y no cuantitativo según el cual, en función del volumen de tránsito de una vía y siendo ésta de calzada simple, puede tener igual nivel de servicio que una vía de doble calzada para cada sentido de circulación. Nótese aquí que de las rutas utilizadas por el usuario para comparación presentan: la Ruta 20, 3,5 (tres y media) veces el volumen de tránsito que la Ruta 5 ó la Ruta 36 y la Ruta E-53, 2,25 (dos y un cuarto) veces el volumen de tránsito que la Ruta 5 ó la Ruta 36. Por lo tanto, lo manifestado en este punto por el usuario no constituye elemento de valor para oponerse a la adecuación tarifaria que acá se trata.

En cuanto al punto 3.4 "Respecto del "arreglo" con los anteriores Concesionarios", debemos destacar que la Ley Provincial N° 9799/2010 aprobó el denominado "Convenio de transferencia de acciones y reestructuración de pasivos de fecha 3 de febrero de 2010", previamente ratificado por Decreto Provincial N° 165/2010, el cual en su art. 2, encomienda, faculta y autoriza al Ministro de Obras y Servicios Públicos para que, entre otras acciones, confeccione "...Plan de Obras a realizar por CASISA con financiamiento de la Concesión..." y "...requerir las adecuaciones tarifarias necesarias para afrontar las obras con fondos de la Concesión..." y es por ello que, posteriormente se dicta el Decreto 1103/2010 a través del cual, el Gobernador aprueba el Plan de Obras a realizarse en el ámbito de la R.A.C. Es en dicho marco que se propone el aumento

de tarifas de referencia, con el objeto de afrontar las obras a realizarse con fondos de la Concesión. Por otro lado, no se advierte, en el expediente de marras ni en la normativa mencionada supra, que el esquema tarifario propuesto solvente "obligaciones ajenas a la concesión", como lo sostiene el exponente.

En cuanto a las sugerencias aportadas en el punto cuarto, denominado "Sugerencias para el mejoramiento", se observa con relación a cada una de ellas lo siguiente:

Respecto de "...no aplicar aumento alguno en los corredores de la ruta 5 y ruta 36, hasta que finalicen los trabajos de mejoramiento de la ruta 5...", corresponde tener presente que el Contrato de Concesión no contempla la suspensión del cobro de peaje durante la ejecución de obras en ninguna de las rutas que integran la R.A.C. Por lo tanto, no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

En relación a la posibilidad de "...implementar un mecanismo de rebaja de la tarifa de peaje para los habitantes de Alta Gracia que sean usuarios frecuentes de los corredores de acceso a la ciudad de Córdoba, que no obligue al uso del sistema de CUIS...", corresponde destacar que el Informe Técnico elaborado por la Dirección Provincial de Vialidad de fs. 354/371 contempla lo peticionado y además este punto fue también abordado en la Audiencia Pública por el Sr. Gerente de Caminos de las Sierras, por lo que será el Poder Concedente quién en definitiva resuelva su implementación.

En cuanto a la propuesta de "...instalar un sistema de peaje en la Avenida de Circunvalación...", corresponde destacar que esta disposición fue oportunamente descartada por el Poder Concedente, no obstante lo cual se pondrá en conocimiento de éste a su consideración.

- 2) Que por otro lado, en cuanto a la exposición efectuada por el Presidente del Concejo Deliberante de la Localidad de Pilar, Sr. Gustavo E. Gobbi, corresponde efectuar las siguientes consideraciones que serán respondidas en orden a lo manifestado en la presentación que corre agregada en fu. 393 del expediente de marras.
- Punto 1: Sustento de la diferencia entre Ruta Turística-Ruta Productiva: En este punto, el exponente manifiesta disconformidad con la diferenciación de tarifas establecidas en el Convenio 38 Modificatorio del Contrato de Concesión, observa que en la presente adecuación tarifaria se apunta a abandonar ese concepto y solicita finalmente que no se vuelva a establecer una división de corredores con distintas tarifas.

Oue sobre el particular y conforme surge del Informe Técnico elaborado por la D.P.V., se pretende volver a la concepción original, es decir el concepto de Red, en el cual la tarifa es única para todos los corredores que la integran.

Que se advierte que la posición de este usuario se contrapone con la del Sr. Moreschi, vecino de Alta Gracia, por lo que lo solicitado por el usuario, será puesto en conocimiento del Poder Concedente a su consideración.

- Punto 2: Descuentos previstos en el Convenio 38: En este punto, el usuario manifiesta que no le queda claro si se mantendrán los descuentos previstos en el Convenio 38 y solicita que se mantengan los mismos.

Que el Informe Técnico elaborado por la Dirección Provincial de Vialidad de fs. 354/371, contempla lo peticionado y además este punto fue también abordado en la Audiencia Pública por el Sr. Gerente de Caminos de las Sierras, por lo que será el Poder Concedente quién en definitiva resuelva su implementación.

- Punto 3: Diferencia de tarifas propuestas para la Ruta 9 Sur y la Autopista Pilar-Córdoba: El usuario manifiesta que no deben diferir las tarifas de aplicación de las Rutas 9 Sur y Autopista Pilar-Córdoba, por cuanto al ser vías alternativas, se induciría a los usuarios a utilizar la ruta con menor tarifa, en este caso la Ruta 9 Sur, lo cual a su criterio presenta problemas relacionados con la seguridad. Propone igual tarifa para ambas rutas y que para los usuarios residentes de las localidades de Pilar y Río Segundo, se contemple una tarifa de \$ 4,00 (cuatro pesos) en la Autopista Pilar – Córdoba a los efectos de inducir su uso por parte de ese sector de usuarios.

Por lo que lo solicitado en este punto, será puesto en conocimiento del Poder Concedente a su consideración.

- 3) Que en cuanto a la presentación del Sr. Gustavo Ledesma, la cual obra agregada a fu. 435, referida a la falta de cumplimiento de obras en el ingreso a Talar de Mendiolaza, fue oportunamente respondida, y sus cuestionamientos contestados por el Ing. Elorza en la Audiencia Pública de referencia, conforme consta en la transcripción de la misma, obrante a fs. 462/463.
- 4) Que por último, a fu. 434 obra la presentación del Sr. Francisco Diego Etchemendy, vecino de la ciudad de Mendiolaza, quien al momento de efectuar su correspondiente exposición manifestó que sus dudas ya habían sido aclaradas a través de las

exposiciones precedentes, conforme consta en la transcripción de la Audiencia Pública a fs. 462.

Que producida la audiencia, a fs. 468/476; obra Informe Técnico elaborado por la Gerencia de Costos y Tarifas, referido a la propuesta remitida por el Ministerio de Obras Y Servicios Públicos, a través del cual: "...considera adecuada la propuesta tarifaria propuesta por la D.P.V. a los fines de financiar el plan de obras aprobado por el Concedente con fondos de la concesión. Los cuadros tarifarios resultantes se reproducen en los Anexos I y II..." Asimismo resalta que: "...tal como se desprende del informe técnico elaborado por la D.P.V., el incremento tarifario propuesto deberá complementarse a los fines de dar cumplimiento al Plan de Obras aprobado por el Decreto 1103/2010 con fondos del concesionario...". Finalmente, cita un fragmento del Informe producido por la D.P.V que establece lo siguiente: "...A partir de esto es que se recomienda que el Poder Concedente, en caso de aprobar el cuadro tarifario sugerido, arbitre los medios necesarios a los fines de cubrir el desfasaje entre ingresos y egresos que se generará debido al desarrollo del Plan mencionado. Adicionalmente, hay que destacar que no se consideró en el análisis la evolución futura del nivel de precios de la economía (las estimaciones están a precios de julio de 2010) ni del tipo de cambio. Ambos factores podrían presentar un impacto importante en la situación financiera del Concesionario...".

Que por otro lado, para el caso que el Concedente disponga la implementación del incremento tarifario motivo de tratamiento, a fs.474/476 se incorpora Informe Técnico en el que se detalla la composición de las valores tarifarios a regir a partir de su efectiva aprobación, en los corredores de la Red de Accesos a Córdoba.

En este sentido y tal como se advierte en dicho informe, el cuadro tarifario propuesto se corresponde con las tarifas de peaje para la categoría 2; las tarifas de peaje para el resto de las categorías, son un múltiplo de lo anterior conforme el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales del Contrato de Concesión.

Por todo lo expuesto, corresponde tener por cumplimentada la Audiencia Publica convocada por Resolución Nº 1667/2010 y remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a los fines de consideración.

Así votamos.

Voto de los Directores Cr. Alberto Luis Castagno y Dr. Juan Pablo Ouinteros:

Vuelven al Directorio estas actuaciones en Expediente N° 0451-058022/2010 en el cual el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante nota de fecha 6 de setiembre de 2010 (fs. 373) solicitó al ERSeP que convoque a Audiencia Pública para considerar el aumento de tarifas de aplicación en la RED DE ACCESOS CORDOBA (RAC) para el financiamiento de las obras contempladas en el Anexo I del Decreto 1103/10.

El Directorio, por mayoría y con la oposición de los suscriptos, dispuso la convocatoria a Audiencia Pública mediante Resolución Nº 1.667 que tuvo lugar el 28 de Setiembre de 2010.

Realizada la Audiencia Pública y al devolverse las actuaciones al Sr. Ministro, corresponde ratificar nuestras disidencias planteadas en la Resolución Nº 1.667 que damos por reproducidas en todos sus términos por razones de brevedad, siendo necesario agregar las siguientes consideraciones:

a) Respecto a los beneficios económicos de los usuarios:

La ley Nacional Nº 17.520 expresa en su art. 3 inc.1 "Que el nivel medio de las tarifas no podrá exceder al valor económico medio del servicio ofrecido".

El contrato de Concesión de la RAC en su Cláusula 1.1. determina que el mismo "...tiene por objeto otorgar en concesión de obra pública gratuita por peaje, LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE CORDOBA ( en adelante R.A.C ), definida en la Resolución Nº 1681/94 de la ex Dirección Provincial de Vialidad y delimitada en el ANEXO TECNICO PARTICULAR, con sujeción al régimen de la Ley Nacional Nº 17.520, con las modificaciones de la Ley Nacional Nº 23.696, las Leyes Provinciales Nº 7.850, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba Nº 8614 y la reglamentación que se dicte en consecuencia".

La ley provincial N° 7850 en su Artículo 27° establece: "Determinación de Tarifas: El Poder Ejecutivo asegurará que el precio, tarifa o peajes de los servicios y funciones dados en concesión sean fijados en condiciones de razonabilidad, sobre la base de: el interés del usuario, la naturaleza de la prestación y el beneficio del concesionario".

Sobre la base de lo señalado se puede advertir que la revisión en los peajes pretendida omite abiertamente la determinación del beneficio económico de los usuarios de la Red de Accesos a la

VIENE DE PÁGINA 3 RESOLUCIÓN № 2535

Provincia de Córdoba.

b) Respecto a los efectos derivados de la falta de estudios y proyecciones económicas de la propuesta:

Afs. 371 el Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad advierte al Señor Ministro "... Es importante destacar que esta propuesta de adecuación tarifaria resulta insuficiente a los fines de financiar completamente el Plan de Inversiones a cargo del Concesionario, tal como se aprecia en el flujo de fondos proyectado ... en caso de aprobar el cuadro tarifario sugerido, arbitre los medios necesarios a los fines de cubrir el desfasaje entre ingresos y egresos que se generará debido al desarrollo del Plan mencionado ...". Como se puede observar, el mismo Presidente de la D.P.V. advierte que es necesario contar con financiamiento adicional para poder concretar la realización de las obras en cuestión.

Analizado el presupuesto del Gobierno de la Provincia de Córdoba para el ejercicio 2010 no contempla el financiamiento necesario aludido en el párrafo precedente.

Por otra parte, al día de la fecha no ha sido elevado a la Legislatura Provincial el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2011. Se puede afirmar decididamente que no existe el financiamiento necesario para la consecución de las obras pretendidas. Tal vez se logren colocar los carteles indicativos y se realice algún movimiento de suelos en período electoral.

c) Resultado de los estudios económicos y financieros realizados por asesores económicos de estos Directores:

Realizado el cálculo de ingresos incrementales en Caminos de las Sierras con el esquema de peajes pretendido y deducido el monto de las obras del Anexo I del Decreto 1103/10, suponiendo una tasa de crecimiento anual del tránsito pagante del 2% y una tasa de descuento anual del 12%, estos Directores han determinado un exceso en el Valor Presente Neto de aproximadamente \$ 412,24 millones

Es decir que, el aumento de peajes pretendido podría cubrir casi tres veces las inversiones a realizar, lo cual constituye un error grueso e insalvable que torna absolutamente nula, abusiva y desproporcionada la solicitud del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Esto se confirma y queda en evidencia al observar en el flujo de fondos elaborado por la Dirección Provincial de Vialidad (obrante a fs. 296 y 297) que, a partir del 5º año comienzan a producirse ingresos positivos millonarios.

d) Licitación Pública Internacional para venta de acciones de Caminos de las Sierras S.A. adquiridas por el Gobierno de Córdoba según Decreto Nº 165/2010:

Se debe tomar especialmente en consideración, al analizar el incremento de tarifas de peaje propuesto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 165/2010, Art. 2º inc. g) el Poder Ejecutivo le encomendó "Confeccione los pliegos licitatorios de venta de acciones mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional previendo en la misma la sustitución de garantías por coparticipación federal previstas en el Convenio agregado como Anexo I del presente y proponga condiciones para el llamado".

Es de destacar que, a pesar del tiempo transcurrido, el Ministro de Obras y Servicios Públicos se ocupa de incrementar la rentabilidad del futuro concesionario y, mientras el Concedente continúa realizando inversiones en la RAC, nadie tiene a su cargo cumplimentar lo establecido en el Decreto Nº 165/2010.

Conclusión:

Por los motivos señalados precedentemente solicitamos que este Directorio ordene a la Gerencia correspondiente la realización de los estudios económicos y financieros que confirmen los resultados obtenidos por los Vocales que suscribimos el presente.

En caso de no acceder a lo solicitado, y que por mayoría se resuelva remitir estas actuaciones al Poder Concedente, se lo haga con las disidencias indicadas por estos Directores que deslindan todas las responsabilidades civiles y penales que se pudieran derivar de este acto administrativo.

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en el Informe Técnico de la Gerencia de Costos y Tarifas de fecha 5/10/2010 y el Dictamen Nº 02/2010 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Vial y Edilicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), por mayoría (voto de los Directores Dr. Rody Wilson Guerreiro, Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto Antonio Andaluz):

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por cumplimentada la Audiencia Publica dispuesta por Resolución ERSeP Nº 1667/2010, en el marco de la solicitud formulada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos a los fines del tratamiento de propuesta de adecuación tarifaria de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC) bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A.

ARTÍCULO 2°: CONSIDÉRASE adecuados los valores tarifarios propuestos por el concedente para los años 2010 y 2011 los cuales deberán complementarse con los mecanismos de financiamiento que disponga el Concedente a los fines de dar cumplimiento al Plan de Obras aprobado por Decreto N° 1103/2010.

ARTÍCULO 3°: REMÍTANSE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos las presentes actuaciones, a los fines de su conocimiento, consideración y prosecución.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.

DR. RODY WILSON GUERREIRO Presidente

Dr. JORGE ANDRÉS SARAVIA DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO DIRECTOR

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ DIRECTOR

# CÁMARA en lo CIVIL, COMERCIAL, del TRABAJO, FAMILIA y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MARCOS JUÁREZ

Acuerdo Nº 113. En la Ciudad de Marcos Juárez, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diez, se reúnen los Señores Vocales de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Familia y Trabajo de la Ciudad de Marcos Juárez Dres. Luis Mario Sosa (H), Jorge Juan Alberto Namur y Graciela del Carmen Filiberti, bajo la presidencia del primero de los mencionados, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la sede Marcos Juárez de la Tercera Circunscripción Judicial y ACORDARON:

Y VISTOS: El Acuerdo Reglamentario Nº 958, Serie "A", del 9/12/2008, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia (en adelante Ac. Regl. o A.R.), que fija pautas uniformes de regulación de los aspectos esenciales para la confección de los listados de categorías de sindicaturas concursales para la Provincia, en el marco de las previsiones establecidas por la Ley de Concursos y Quiebras Nº 24.522 (Reglamento Único). El Auto Número Dieciocho (18), del 13 de marzo del año Dos mil nueve, efectuando la convocatoria (a partir del 20/04 hasta el 15/05, luego prorrogado hasta el 19/06, año 2009 - Auto nº 38 del 5/05/09, fs. 25) para la inscripción de postulantes a integrar las Listas de Síndicos, diez (10) "Titulares" y siete (7) "Suplentes", con listados diferentes para cada uno de los Juzgados Concursales de la Sede (de Primera y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial), sólo Categoría "B", y por el período

de cuatro -4- años (art. 253, L.C.Q.). Nota del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, acompañando la formación de Treinta y siete (37) legajos, que se reservan en Secretaría, correspondientes a la inscripción por los contadores como postulantes para integrar las Listas respectivas. Que, realizada la tarea de evaluación de cada uno de los "legajos", sobre la base de los criterios de preferencias y antecedentes previstos en el A.R. nº 958, corresponde elaborar los órdenes de mérito (arts. 6, 7, concs., del Acuerdo), si correspondiera conforme art. 8 "c" para el periodo 2010- 2014.-Y CONSIDERANDO:

- 1)- Que, de manera previa a la conformación de los agrupamientos y puntajes respectivos, el Tribunal estima necesario dejar a salvo las siguientes situaciones, a saber:
- a)- el art. 8 del Ac. Regl. al precisar los criterios de preferencia, en el inc. b), expresa: "... se dará preferencia a quienes declaren bajo fe de juramento poseer domicilio real y profesional en la circunscripción judicial en la que se
- b)- Que, para el ejercicio de la sindicatura concursal, la ley sustancial de Concursos y Quiebras Nº 24.522, en su art. 253, precisa dos exigencias: el título de Contador Público, y contar con una antigüedad mínima en la matrícula de cinco años. Y, por vía reglamentaria, la necesidad de contar con la "especialidad en

sindicatura concursal" y "domicilio Profesional en la circunscripción" exigencias estas constituidas en la práctica como condición "sine qua non" para gozar de la primera de las preferencias en la selección, conf. art. 8, inc. a) y b) del Ac. Regl.. Como conclusión, no ostentar dicha especialidad o domicilio profesional en la circunscripción implica que se lo debe relegar para el último; esto es, una vez agotados todos los criterios de preferencia que contiene el art. 8. Situación que se ve reflejada con lo acontecido en la convocatoria, donde deben cubrirse dos listados (uno para cada juzgado), que objetiva un total de veinte síndicos titulares y catorce suplentes (treinta y cuatro), y la casi totalidad de los inscriptos (treinta y cinco (35) de treinta y siete (37) postulantes) han acreditado haber aprobado la especialidad en sindicatura concursal y la atribución profesional.

- 2)- Efectuadas las salvedades precedentes, vistos los legajos presentados por los interesados y analizados los antecedentes y títulos acompañados en cada caso (art. 9, A.R.), se conforman los agrupamientos tomando en consideración las preferencias, y dentro de las mismas, siguiendo un orden de mérito, cronológico, basado en el puntaje que logra cada inscripto, según arts. 8, 10 -b)-, 11, 12, conc., A.R.- Así, tenemos:
- a)- Dos de los inscriptos, las Cras. Fabiana Elizabeth Caminos y Laura Alicia Proieti, no

tienen el requisito de la especialidad, por lo que no pueden superar la preferencia del art. 8, inc. a), y excediendo el número de inscriptos (descontadas las mencionadas) el número requerido para conformar las listas, estas quedan excluídas de las mismas. El resto de los inscriptos (35) acredita la "Especialidad en Sindicatura Concursal" y "domicilio profesional en la 3° circunscripción judicial". Sin perjuicio de ello cabe destacar que obra copia certificada remitida a este Tribunal por la Dirección de Servicios Judiciales donde se informa de la comunicación efectuada por las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, que reunidas en Colegio, por Resolución Administrativa Número Ciento ochenta y siete de fecha cinco de marzo de dos mil diez aplica una sanción sobre el Contador Raúl Enrique Páez, consistente la misma en la exclusión de la lista de síndicos y el cese en sus funciones en todos los concursos que actúe. Aplicando lo dispuesto por el Art. 9 último parte del Ac. Reg. n° 958, Serie "A" del T.S.J., de fecha 09.12.08, por lo que corresponde desechar esta solicitud de inscripción.- Decantadas las inscripciones porque no reúnen aquellos requisitos y desestimada la inscripción del profesional por motivo de la sanción, corresponde formar el primer agrupamiento el que se efectuará con la preferencia que determina el artículo 8 en su inc. b): "Si el número de aspirantes que cuenten con especialización ... supera al de cargos, se dará preferencia a quienes declaren bajo fe de juramento poseer domicilio real y profesional en la circunscripción judicial en la que se inscriben"; y en relación con el cit. art. 11, b): Siendo que la cantidad de inscriptos que se encuentran en la situación de preferencia (domicilio real y profesional en la circunscripción) para formar la lista de Síndicos Concursales Titulares coincide exactamente (20) con el número requerido para formar dichas listas, razón por la cual se integra la misma por abecedario que deberán posteriormente y, en su caso ser sorteados en su respectivo juzgados, computándose por separado los concursos preventivos y las quiebras (Cfrm. Art. 253 inc. 3, 4 concordantes y correlativos L.C.Q.). A continuación se transcribe los contadores que integrarán la lista de Síndicos Titulares.

## APELLIDO NOMBRE

- 1)- ALOCO, Miguel Ángel
- 2)- ALVARO, Guillermo Luis
- 3)- BAROVERO, Mercedes Catalina
- 4)- BEVILACQUA, Mariana Fernanda
- 5)- CINGOLANI, Griselda Alicia
- 6)- CISNEROS, Eduardo Agustín
- 7)- COCCHI, María Alejandra E.
- 8)- CORNAGLIA, Héctor Luis
- 9)- DASSIE, José Luis Ramón
- 10)- FREZZOTTI, Zulema Gladys 11)- GUARDIOLA, Carlos Alberto
- 12)- HAYDUK, Néstor Gerónimo
- 13)- LOPEZ BAEZ, María Paula
- 14)- MARCHETTI, Carlos Alberto
- 15)- MASSO, Alejandro Rubén
- 16).- PAGANI, Susana Elizabeth
- 17).- PROIETTI, Héctor Guillermo 18).- VERGARA SOSA. Lorena del Valle
- 19).- VOLPI, Carlos Alberto
- 20).- WISGIKL, Cristian

b)- segundo agrupamiento (art. 11 A.R.): "En caso de no presentarse suficientes Profesionales ó ... que reúnan la condición de poseer domicilio real y profesional dentro de la circunscripción judicial en la que pretendan ejercer la Sindicatura, podrá incluirse en el orden de mérito a los aspirantes que cuenten con domicilio real y profesional en cualquier circunscripción de la Provincia":-

Los profesionales que forman este segundo grupo pasarán a conformar las listas de Síndicos Concursales Suplentes y siendo que la cantidad que se encuentran en condiciones de integrar la misma (14) coincide con el número de cargos que se deben cubrir, a continuación se detallan los profesionales que conformarán las mismas.

# APELLIDO NOMBRE

- 21)- BONESSI, Dante Américo
- 22)- FERNANDEZ, María Fabiana
- 23)- GIANELLO, Humberto José 24)- LEDESMA, Juan Carlos
- 25)- MALDONADO, Nora Margarita
- 26)- MARTIN, Susana Nieves 27)- MASCIOTTA, Marcelo Oscar
- 28)- PEREZ, Miguel Ángel 29)- PREVE, José Eduardo
- 30)- RACCA, Mario Alberto
- 31)- RIBETTI, Mónica Lidia
- 32)- SALCEDO, Carlos Alberto
- 33)- SARMIENTO ZUCCON, Raúl Omar
- 34)- TELICZAN, Rosa Elena
- 3)- Que, atento al número de aspirantes según los agrupamientos a) y b)-treinta y cuatro (34) en total-, en relación con el número de Síndicos "Titulares" y "Suplentes", categoría "B", que se necesitan para confeccionar las listas

respectivas, esto es, diez (10) titulares y siete (7) suplentes por cada Juzgado Concursal (1ª.Instancia y Primera y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Sede), lo que representa veinte (20) "titulares" y catorce (14) "suplentes" (total: treinta y cuatro –34- síndicos); por ello, como síndicos titulares actuarán los veinte (20) contadores agrupados en el punto 2) -a)- precedente (desde Cr. ALOCO hasta el Cr. WISGIKL. Y, como síndicos suplentes los catorce (14) contadores siguientes que integran el segundo agrupamiento dispuesto (punto 2 "b)"), es decir, a partir del Cr. BONESSI hasta la Cra. TELICZAN. En consecuencia, el primer sorteo que referirá la parte resolutiva, queda reservado para la determinación del juzgado en el que deben actuar los contadores en la calidad de Síndicos "Titulares" y "Suplentes".

Por todo lo expuesto, Leyes, Reglamento y normas citadas, el Tribunal RESUELVE:

- I)- Agrupar, en primer lugar, a los Contadores, que se expresan en el punto nº 2), a), de los "considerandos".
- II)- Agrupar, en segundo lugar, a los Contadores, que se expresan en el punto nº 2), b), de los "considerandos".
- III)- Designar síndicos titulares a los veinte (20) contadores agrupados en el punto 2) -a)de los considerandos (desde Cr. ALOCO, Miguel Ángel, hasta el Cr. WISGIKL, Cristian) inclu-
- IV)- Excluir por los fundamentos dados en los considerandos a los Cres. Fabiana Elizabeth Caminos, Laura Alicia Proieti y Raúl Enrique Páez.
- V)- Designar síndicos suplentes a los catorce (14) contadores que integran el segundo agrupamiento dispuesto (punto 2 "b)"), es decir, a partir del Cr. BONESSI, Dante Américo, hasta la Cra. TELICZAN, Rosa Elena.
- VI)- Firme la presente resolución, oportunamente el Tribunal fijará día y hora de audiencia a los fines del sorteo para la determinación del juzgado en el que deben actuar los contadores en la calidad de Síndicos Titulares y Suplentes para luego proceder conforme lo impone el Art. 253 inc. 4 L.C.Q..

VII)- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, previa autorización de la contratación de dicha publicidad por el T.S.J., durante el término (tres -3- días corridos) y a los efectos que prescribe el art. 12 del Acuerdo Reglamentario nº 958, Serie "A", del 9/12/08, T.S.J., y remítase fotocopia autenticada al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, a la Delegación local del mismo, y al Área de Servicios Judiciales del T.S.J. -Sub Área de Documentación e Información Pública-

PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DESE COPIA.

> DR. LUIS MARIO SOSA (H) Presidente

DR. JORGE JUAN A. NAMUR VOCAL

DRA. GRACIELA DEL C. FILIBERTI Vocal

# RAFAEL MENESES Secretario

CONCUERDA: el contenido de las copias que anteceden con sus originales que obran agregados a los folios nº 262/266 del protocolo de Autos Civiles año 2010 de esta Excma. Cámara, Civil, Comercial, de Familia y Trabajo de la Ciudad de Marcos Juárez. Marcos Juárez, 4 de Octubre de 2010.-

# CONSEJO GENERAL de TASACIONES

Resolución Nº 8384

Córdoba, 30 de Agosto de 2010

Ref. Expte. Nº 0045-014847/09

VISTO: El expediente de referencia, en el que en este estado de trámite se requiere la designación de un Vocal del Consejo como integrante del Tribunal Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y

POR ELLO: Atento que ha fenecido el plazo previsto para que el propietario comparezca a esta causa sin que lo hubiere hecho, y al Dictamen Nº 78/10 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N°

# EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR al Tribunal de Tasaciones administrativo que prevé el Art. 19 de la Ley N° 5330.-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR al Sr. Vocal de este Consejo General de Tasaciones, Ing. Agr. GUSTAVO E. PIGNATA para que integre, por este organismo el Tribunal de Tasaciones Administrativo que por el Art. 1° se convoca.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al propietario a fin que comparezca su representante técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1° de la presente Resolución y Archívese.-

#### ARQ. EULALIA DEL R. PACHECO VICEPRESIDENTA

5 días - 20/10/2010

# PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1489

Córdoba, 6 de octubre de 2010

VISTO: El expediente N° 0378-085365/2.010, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación.-

# Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Aeronáutica, de la Secretaría General de la Gobernación, insta el presente llamado a Licitación a efectos de que se autorice la adquisición de Dos (2) helicópteros monoturbina nuevos de fábrica, sin uso, con garantía de estructura, motor y sistema de aviónica, equipados según las especificaciones técnicas de pliego, con soporte técnico y certificado en la República Argentina; con el objetivo de renovar la actual flota, y destinado, entre otras aplicaciones operacionales, para transporte de personas, transporte de carga y víveres, operaciones de rescate, apoyo a operaciones policiales y tareas de combate de incendios forestales, para la prevención o atención de fenómenos, siniestros y catástrofes provocados por causas naturales o humanas, incluida la prevención y gestión de riesgos en seguridad vial en las rutas de la Provincia de Córdoba y toda otra tarea destinada a contribuir a la seguridad y defensa de las personas y bienes.

Que la gestión propiciada en autos se ajusta a las disposiciones legales vigentes.-

Que el presupuesto estimado para la referida contratación asciende a la suma de Pesos treinta millones ochocientos setenta y siete mil (\$ 30.877.000,00), equivalentes a la suma de <u>Dólares Estadounidenses siet</u>e millones setecientos mil (U\$D 7.700.000).

> s objetivos antes expresados, se hace menester efectuar el Nacional e Internacional para asegurar la concurrencia de la osibles y lograr los beneficios comparativos para los intereses

> nfeccionado los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones ciones Técnicas, en los cuales se establecen -entre otras se presentarán en un sobre cerrado, lacrado, sin membrete. La ntener dicho sobre es: garantías, presentación de ofertas y

# VIENE DE PÁGINA 5

Que, por lo expuesto, la Licitación Pública convocada se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como documentación licitatoria, se aprueban por el presente Decreto y forman parte integrante de este acto administrativo.-

Que el presente llamado deberá tener amplia publicidad, conforme al régimen legal vigente, tanto en el Boletín Oficial, como en los medios gráficos que se consignan en la parte resolutiva, y asimismo en la página de Internet de la Provincia.-

Que obran en autos los correspondientes documentos contables, Nota de Pedido Nro. 2010/001628, para hacer frente a los gastos que demande la presente contratación, y Nota de Pedido N° 2010/001569, para atender los gastos de publicidad, todas de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 106, siguientes y concordantes de la Ley N° 7631 y Anexo I del Decreto N° 1882/80 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 525/2.010 y por Fiscalía de Estado bajo N° 825/2010

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Pública Nacional e Internacional para la adquisición de Dos (2) helicópteros monoturbina nuevos de fábrica, sin uso, con garantía de estructura, motor y sistema de aviónica, equipados según las especificaciones técnicas de pliego, con soporte técnico y certificado en la República Argentina; con el objetivo de renovar la actual flota, y destinado, entre otras aplicaciones operacionales, para transporte de personas, transporte de carga y víveres, operaciones de rescate, apoyo a operaciones policiales y tareas de combate de incendios forestales, para la prevención o atención de fenómenos, siniestros y catástrofes provocados por causas naturales o humanas, incluida la prevención y gestión de riesgos en seguridad vial en las rutas de la Provincia de Córdoba y toda otra tarea destinada a contribuir a la seguridad y defensa de las personas y bienes.

**ARTÍCULO 2°:** APRUÉBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, de once (11) fojas, de Condiciones Particulares, de cinco (5) fojas y de Especificaciones Técnicas, de tres (3) fojas, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de este Decreto y servirán de base para la Licitación convocada por el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, a partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles -de 8 a 12 horas- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de Gobernación, sita en calle Ituzaingó Nº 1351 de la Ciudad de Córdoba y/o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Av. Callao Nº 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del Pliego en la Cuenta Nº 201/3 -Provincia de Córdoba-Ejecución de Presupuesto-Banco de la Provincia de Córdoba- Pagos Oficiales, sita en calle San Jerónimo Nº 166 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día ocho (8) de noviembre de 2.010, a las 10:00 horas, en la Mesa de Entradas de la Secretaría

General de la Gobernación, sita en calle Chacabuco Nº 1.300 de la Ciudad de Córdoba.-

**ARTÍCULO 5°:** ESTABLÉCESE que el Acto de Apertura de las ofertas se realizará el día ocho (8) de noviembre de 2.010, a las 11:00 horas en la Sala Mercosur, sita en calle Chacabuco N° 1300 de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 6°: DESÍGNASE un (1) representante de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios; un (1) representante de la Dirección General de Administración; un (1) representante de la Dirección General de Aeronáutica, todas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal; y un (1) representante de la Subsecretaría de Asuntos Legales, siendo las citadas reparticiones dependientes de la Secretaría General de la Gobernación; un (1) representante de Fiscalía de Estado; y dos (2) representantes del Ministerio de Gobierno, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°: PUBLICÍTESE el llamado a Licitación durante cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial, tres (3) días en los diarios "La Voz del Interior", "La Mañana de Córdoba", "Comercio y Justicia", "Hoy día Córdoba" y "Día a Día" de la Ciudad de Córdoba, y tres (3) días en el diario "Ámbito Financiero" de la Ciudad de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 8°:** IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos ciento treinta mil ochocientos ochenta y tres con setenta y ocho centavos (\$ 130.883,78) que demande los gastos de publicidad por el llamado a Licitación a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 03, Parcial 09, Subparcial 03 del Presupuesto Vigente, correspondientes al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/001569, suma que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**ARTÍCULO 9°:** IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos treinta millones ochocientos setenta y siete mil (\$ 30.877.000,00), a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 05 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/001628, suma que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 10°: INSÉRTESE en la página de Internet de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 11°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 12°:** PROTOCOLÍCESE, dése a la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y demás diarios designados y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos a/c. del Ministerio de Finanzas.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA Secretario General de la Gobernación

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

# RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 528 – 14/09/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa CORDOBA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Scania, modelo del año 1991, chasis Nº 2402625, motor Nº 2040903, de 52 asientos, Dominio Nº TKL 773, chapa MOP Nº R 328. s/ Expte. N° 0048.32772/10

RESOLUCION N° 529 — 14/09/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Toyota, modelo del año 1996, chasis Nº HZB500005957, motor Nº 140714, de 19 asientos, Tacógrafo Kienzle 1824417, Dominio Nº ATA 229, chapa MOP Nº RD 2660. s/Expte.N° 0048.32982/10.-

RESOLUCION N° 530 – 14/09/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que

presta la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Toyota, modelo del año 1996, chasis Nº HZB500006008, de 19 asientos, Dominio Nº AUH 361, chapa MOP Nº RD 2686. s/Expte.N° 0048.32983/10.-

RESOLUCION N° 532 – 21/09/2010 – AUTORIZAR a la señora Maria Fernanda VELEZ -D.N.I. N° 22.197.468-, C.U.I.T. N° 27-22197468-4, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en Bv. Guzmán 169, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en VILLA ALLENDE y bajo la denominación de "VIRGEN DEL CARMEN"; y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora María Fernanda VELEZ, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: -Marca Fiat, modelo del año 1998, chasis N° ZFA230000W5510261, motor N° 22502505605222333455, de 12 asientos , Tacógrafo Digitac 19328, Dominio N° CGY 344, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2205. s/Expte.N° 0048.32891/10.-

RESOLUCION N° 543 - 29/09/2010 - AUTORIZAR a la empresa ZETA BUS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71130358-4, Ingresos Brutos N° 280270211, con domicilio en Poeta Lugones 50, Piso 10, Departamento "C", Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en DEL CAMPILLO.- LA vigencia de la autorización conferida por el Artículo 1° queda sujeta a la acreditación por parte de la empresa ZETA BUS S.R.L., dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, de la documentación correspondiente a la incorporación del parque móvil propuesto.- DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Adán Arturo FORCONE -D.N.I. N° 14.001.444-, el permiso de explotación que le fuera conferido mediante Resolución N° 077/07 para que prestara un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en DEL CAMPILLO y bajo la denominación de "AU-TOTRANSPORTE FORCONE". según Expediente Nº 0048.32817/10.-